

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Juaves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2573

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

CIRCULAR

Publicada en la Gaceta de Madrid del 15 del actual y en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente á los días 22, 24, 25, 26 y 28 del mismo, la «Instrucción general de Sanidad pública» aprobada por Real decreto de 14 del corriente, llamo respecto á ella la atención de todos los habitantes de la provincia, en general, y en particular de los Sres. Alcaldes de la misma, á quienes encargo que conforme al art. 216 y á la Real orden del 20 de este mes publicada en el Boletín del 24, procedan sin demora á constituir la nueva Junta municipal de Sanidad respectiva, con arreglo á sus prevenciones, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos del 27 al 30.

Del recibo de la presente circular y de la forma en que se le ha dado cumplimiento, se servirán los Sres. Alcaldes dar inmediata cuenta á este Gobierno.

Tarragona 28 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2574

Minas.—Anuncio

En vista de los informes emitidos por la Comisión provincial y la Jefatura de Minas del distrito, por decreto de fecha 24 del actual y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 del reglamento general interino para el régimen de la Minería, he tenido á bien desestimar la instancia de oposición presentada en 13 de Diciembre de 1902, por D. Pedro Martínez Bravo, al registro de la mina de sesenta pertenencias de hierro «Sorpresa» (nú-

méro 537), solicitada por D. Conrado Batsells Ferraté, en término municipal de Vimbodí, oposición fundada en que el Martínez Bravo había solicitado en

el mismo terreno otro registro con el nombre de «Dos Amigos», y cuyo expediente se declaró cancelado en 6 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que hago público á los efectos de la ley.

Tarragona 27 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2575

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Segundo trimestre de 1903

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número de expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto Quintales	Precio del quintal		Importe del 3 por 100	
							Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
11	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	1 400	0'50		21'00	
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	1.252	9'00		338'04	
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	118.300	0'02		7'40	
170	44	Joaquina.	A. y J. Segura.	Ulldemolins.	Cobre.	1.000	1'50		45'00	
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.900	9'00		513'00	
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	77.350	0'02		4'64	
410	136	María.	Antonio T. Gabarró.	Rivdecañas.	Barita.	"	"		"	
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	218.812	0'02		13'12	
238	242	Rosita.	José Luis Poggio.	Valleclara.	Plomo.	0.000	0'00		00'00	
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	218.812	0'02		13'12	
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	691.600	0'02		41'50	
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	218.812	0'02		13'12	
TOTALES.....										1.009'64

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo. Tarragona 23 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 2576

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaría de Guerra, el día 26 de Agosto próximo, para contratar á precios fijos el suministro del pan y pienzo á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil de la Plaza de Tortosa, durante el año agrícola de 1903 á 1904, á saber:

	Pesetas
Por cada ración de pan, veinte y cinco céntimos de peseta..	0'25
Por cada ración de cebada, una peseta con seis céntimos....	1'06
Por cada quintal métrico de paja, nueve pesetas con noventa céntimos.....	9'90

El importe del 5 por 100 que como depósito provisional debe constituirse

para tomar parte en la subasta asciende á setecientos noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (794'77 pesetas).

Tarragona 27 de Julio de 1903.—El Comisario de Guerra, Juan Gazapo.

Núm. 2577

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Valéncia, núm. 23, Comisión Liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo de la provincia de Tarragona que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han reclamado sus alcances.

SOLDADOS

Enrique Musque Porquera, de La Morera.
Francisco Llopis Pallarés, de Gandesa.
Jaime Vicens Saladié, de Vandellós.
Jaime Pascual Piñol, de Falset.
Joaquín Balaguer Alise, de Tivisa.

Federico Fornós Salvador, de Tortosa.
Antonio Duch Sanahuja, de Sarreal.

San Sebastián 23 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Noranga.

Núm. 2578

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Garelhano, núm. 43.

Todos los individuos que hayan pertenecido á este primer Batallón Expedicionario durante la última campaña de Cuba y no hayan reclamado sus alcances, lo harán á la mayor brevedad posible por medio de instancias que dirigirán al Sr. Coronel primer Jefe de este Regimiento, por conducto de las Autoridades de los puntos en que residen, así como sus herederos, caso de haber fallecido los interesados.

Bilbao 22 de Julio de 1903.—El Coronel, Hermán de Alvarado.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Rourell.	1 y 2	Casas Consistoriales.
	Secuita.	3 y 4	Idem.
	Renau.	3 y 4	Idem.
	Canonja.	5 y 6	Idem.
	Constantí.	7 al 9	Idem.
Juan Voltas Vives.	Moñell.	10 y 11	Idem.
Baldomero Rovira Brú.	Pobla de Mafumet.	10 y 11	Idem.
	Catllar.	12 y 13	Idem.
	Perafort.	14 y 15	Idem.
	Tamarit.	16 y 17	Idem.
	Pallaresos.	18 y 19	Idem.
	Vilaseca.	20 al 23	Idem.
Leandro Fernandez Otero.	Reus.	3 al 8	Sta. Ana, n.º 24.
	Alforja.	1 al 3	Casas Consistoriales.
	Botarell.	4 y 5	Idem.
	Montbrió Tarragona	4 y 5	Idem.
José Capdevila Gómez.	Vilaplana.	7 y 8	Idem.
	Aleixar.	9 al 11	Idem.
	Viñols.	12 y 13	Idem.
	Cambrils.	15 al 17	Calle Hospital, 11
	Borjas del Campo.	1 y 2	Casas Consistoriales.
Enrique López Sánchez.	Maspujols.	3 y 4	Idem.
	Riudoms.	5 al 8	Idem.
	Montroig.	11 al 13	Idem.
	Riudecols.	1 y 2	Idem.
	Irlas.	1 y 2	Idem.
	Selva.	4 al 7	Idem.
Tomás Pujol Bofarull.	Musara.	8 y 9	Idem.
	Almoster.	11 y 12	Idem.
	Castellvell.	11 y 12	Idem.
	Ametlla.	24 y 25	Idem.
	Benifallet.	7 y 8	Idem.
	Ginestar.	1 y 2	Idem.
Alejo Cicujano.	Perelló.	12 al 14	Idem.
José Roca.	Rasquera.	1 y 2	Idem.
Francisco Ferrer.	Tivenys.	9 y 10	Idem.
	Tivisa.	4 al 6	Idem.
	Vandellós.	8 y 9	Idem.
	Tortosa.	16 al 23	Oficinas Recaudación.
	Alfara.	1 y 2	El de costumbre.
	Cherta.	3 al 5	Idem.
Andrés Celma.	Aldover.	7 y 8	Idem.
Justo Celma.	Mas de Barberáns.	11 y 12	Idem.
Juan Bautista Celma.	Roquetas.	18 al 22	Idem.
	Pauls.	24 y 25	Idem.
	Alcanar.	1 al 4	Idem.
	Amposta.	8 al 11	Idem.
	Cenia.	13 al 15	Idem.
	Freginals.	4 y 5	Idem.
Francisco Ferré Mateu.	Galera.	9 y 10	Idem.
Agustín Montoliu Nofre.	Godall.	6 y 7	Idem.
Manuel Sales Ferré.	Masdenverge.	1 y 2	Idem.
	San Carlos.	5 y 6	Idem.
	Santa Bárbara.	17 al 19	Idem.
	Uldecona.	21 al 25	Idem.
José Paladella.	Arnes.	4 y 5	Casas Consistoriales.
Luis Hernández.	Caseras.	8 y 9	Idem.
Ernesto Vives.	Miravet.	7 al 9	Idem.
	Benisanet.	12 al 14	Casa del Recaudador.
	Gandesa.	18 al 21	Casas Consistoriales.
	Horta.	6 al 9	Idem.
Salvador Miró.	Bot.	10 y 11	Idem.
	Prat de Compte.	4 y 5	Idem.
	Pinell.	2 y 3	Casa Jaime Fucho.
	Ascó.	1 al 3	Casas Consistoriales.
	Batea.	1 al 4	Idem.
	Corbera.	11 al 13	Idem.
	Fatarella.	17 al 19	Idem.
Cirilo Tarragó.	Flix.	4 al 6	Idem.
Bautista Vallés.	Mora de Ebro.	1 al 3	Idem.
Juan Kies.	Pobla de Masaluca.	6 y 7	Idem.
	Ribarroja.	7 al 9	Casa Pedro Monté.
	Villalba.	8 al 10	Casas Consistoriales.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Riba.	1 y 2	El de costumbre.
	Vallmoll.	3 al 5	Idem.
	Garidells.	3 y 4	Idem.
	Alcover.	3 al 5	Idem.
	Albiol.	4 y 5	Idem.
	Valls.	4 al 8	Idem.
	Villarrodona.	6 al 8	Idem.
	Puigpelat.	7 y 8	Idem.
	Alió.	7 y 8	Idem.
	Rodoña.	10 y 11	Idem.
	Brafim.	10 y 11	Idem.
	Vilabella.	12 y 13	Idem.
	Nulles.	12 y 13	Idem.
	Pont de Armentera.	13 y 14	Idem.
	Pla de Cabra.	18 al 20	Idem.
	Cabra.	19 y 20	Idem.
	Figuerola.	19 y 20	Idem.
	Vilallonga.	21 y 22	Idem.
	Milá.	21 y 22	Idem.
	Masó.	21 y 22	Idem.
	Barbará.	17 y 18	Idem.
	Capafons.	19 y 20	Idem.
	Ceballá del Condado	4 y 5	Idem.
	Conesa.	5 y 6	Idem.
	Febró.	18 y 19	Idem.
	Forés.	7 y 8	Idem.
	Llorach.	2 y 3	Idem.
	Montblanch.	13 al 16	Idem.
	Montbrió de la Marca	8 y 9	Café de Tarragó.
	Montreal.	21 y 22	El de costumbre.
	Pasanant.	9 y 10	Idem.
	Pilas.	4 y 5	Idem.
	Pira.	19 y 20	Idem.
	Prades.	13 y 14	Idem.
	Querol.	1 y 2	Idem.
	Rocafort de Queralt	9 y 10	Posada del Hostalet.
	Rojals.	22 y 23	El de costumbre.
	Santa Coloma.	6 y 7	Idem.
	Santa Perpetua.	2 y 3	Idem.
	Senant.	22 y 23	Idem.
	Vallclara.	14 y 12	Idem.
	Vallfogona.	1 y 2	Idem.
	Vilavert.	15 y 16	Idem.
	Vimbodí.	11 y 12	Idem.
	Solivella.	3 y 4	Casas Consistoriales
	Blancafort.	5 y 6	Idem.
	Sarreal.	7 al 9	Idem.
	Espluga Francolí.	10 al 12	Idem.
	Falset.	1 al 3	Corredós, 1.ª
	Marsá.	1 y 2	Casas Consistoriales.
	Torre Fontaubella.	2	Idem.
	Pradell.	1 y 2	Idem.
	Porrera.	3 y 4	Idem.
	Torroja.	3 y 4	Idem.
	Riudecañas.	5 y 6	Café Plaza.
	Vilan.º Escornalbou	5 y 6	Casas Consistoriales.
	Cornudella.	7 al 9	Idem.
	Ciurana.	7 y 8	Idem.
	Poboleda.	7 y 8	Idem.
	Morera.	7 y 8	Idem.
	Arbolí.	8 y 9	Idem.
	Ulldemolins.	10 y 11	Hostal Jaime del Era.
	Vilanova de Prades.	10 y 11	Casas Consistoriales.
	Pratdip.	13 y 14	Idem.
	Colldejou.	14 y 15	Idem.
	Argentera.	18 y 19	Café Racó.
	Dosaigües.	18 y 19	Casas Consistoriales.
	Bellmunt.	13 y 14	El de costumbre.
	Bisbal de Falset.	20 y 21	Idem.
	Cabacés.	2 y 3	Idem.
	Capsanes.	18 y 19	Idem.
	Figuera.	1 y 2	Idem.
	García.	4 al 6	Idem.
	Gratallops.	5 y 6	Idem.
	Guiamets.	17 y 18	Idem.
	Lloá.	6 y 7	Idem.
	Margalef.	20 y 21	Idem.
	Masroig.	15 y 16	Idem.
	Molá.	12 y 13	Idem.
	Mora la Nueva.	1 y 2	Idem.
	Palma.	22 y 23	Idem.
	Torre del Español.	9 y 10	Idem.
	Vilella alta.	3 y 4	Idem.
	Vilella baja.	4 y 5	Idem.
	Vinebre.	10 y 11	Idem.
	Altafulla.	1 y 2	Casas Consistoriales.
	Roda de Bará.	3 y 4	Idem.
	Riera.	5 y 6	Idem.
	Creixell.	7 y 8	Idem.
	Nou.	9	Idem.
	Torredembarra.	10 y 11	Idem.
Cayetano Llagostera			
Francisco Llagostera.			
José Rabadá.			
Domingo Lamata.			
Francisco Cabré.			
Francisco Tomás.			
Juan Giró Ardevol.			
José M.º Tomás Guarro.			
Fabio Trillas Felip.			
José Miralles.			
Salvador Arbós Ciré.			
Jaime Arbós Marco.			
Jerónimo Cerdán Milán.			
Antonio Ferrer Escoda.			
Mateo Cavallé Ferraté.			
Romón Fontana.			
Ramón Borrás.			
Francisco Mañé.			
Ramón Rigualt.			

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Salomó.	13 y 14	Casas Consistoriales.
	Pobla de Montornés	15 y 16	Idem.
	Bonastre.	17 y 18	Idem.
	Vespella.	19 y 20	Idem.
	Aiguamurcia.	1 al 3	Idem.
	Montmell.	4 y 5	Idem.
	Masllorens.	6 y 7	Idem.
	Puigtiñós.	8 y 9	Idem.
	Santa Oliva.	1 y 2	Idem.
	San Jaime.	1 y 2	Idem.
	Bellvey.	3 y 4	Idem.
	Bañeras.	5 y 6	Idem.
	Arbós.	7 al 9	Idem.
	Calafell.	10 y 11	Idem.
	Cunit.	12	Idem.
	Llorens.	13 y 14	Idem.
	Albiñana.	15 y 16	Idem.
	Bisbal del Panadés.	17 y 18	Idem.
	San Vicente.	19	Idem.
	Vendrell.	20 al 23	Casa del Recaudador.

Ramón Fontana.
 Ramón Borrás.
 Francisco Mañé.
 Ramón Rigualt.

En la capital se intentará la cobranza á domicilio desde el día 1.º al 21 inclusive por el auxiliar D. Pedro Gibert.
 Tarragona 28 de Julio de 1903.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 2580
 SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En vista de las instrucciones que para la rendición de cuentas de material de las Escuelas y de las clases de adultos dicta la Real orden de 9 de Mayo último y al objeto de que, además de tener exacto cumplimiento, puedan llevarse á cabo con la mayor prontitud y menor molestia posible, de conformidad y acuerdo con las prevenciones de dicha soberana disposición, los Sres. Habilitados y Maestros de la provincia se servirán ajustarse á las siguientes instrucciones:

Habilitados

1.ª Percibido el importe del libramiento de material procederán inmediatamente á distribuirlo entre las Escuelas del partido de su cargo, extendiendo los oportunos recibos para cada escuela y trimestre que habrá de firmar el Maestro que la regenta. Este recibo ha de ser único, esto es, sin duplicado y ajustado en un todo al modelo oficial que señalan las instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Marzo de 1902, en el cual habrán de poner *ceros ó comillas* en el epígrafe 10 por 100 de derechos pasivos, puesto que se ha librado el material líquido y no necesitan retenerle ni ha de figurar para nada en sus cuentas. En los recibos se consignará en letra la cantidad líquida que percibe el Maestro.

2.ª Una vez extendidos los recibos en la forma dicha, que deben procurar hacerlo con gran urgencia, abrirán el pago, y desde la fecha en que esto sea, concederán á los Maestros *cuarenta días* para que les presenten las cuentas justificadas de la inversión dada al material.

3.ª A medida que vayan recibiendo las cuentas de los Maestros, examinarán si están extendidas con el modelo oficial, cuyo detalle se expondrá más adelante, si su importe es igual á la cantidad percibida y si todos los recibos que se acompañan están debidamente reintegrados, firmados por los perceptores y con el visto bueno del Maestro. Adoleciendo de alguno de estos defectos, las devolverán al cuentadante cargándole el correo ó portes, excepción hecha del caso en que solo falte reintegro, puesto que en él vienen obliga-

dos á reintegrarlo y con derecho á percibir su importe en la primera ocasión.

4.ª A los cincuenta días de haberse hecho efectivo de la Hacienda el libramiento presentarán sus cuentas en esta Sección, sin excusa ni pretexto alguno, y tanto si han recibido como no de los Maestros las suyas, puesto que en este caso viene la Sección obligada á cumplir los deberes que le impone la legislación vigente. Estas cuentas de Habilitación serán solamente por duplicado, justificándose el primer ejemplar con los recibos que les hayan firmado cada uno de los Maestros, y á continuación de cada recibo se unirá la cuenta que también haya presentado el Maestro. Se insiste en que cada cuenta de Maestro vaya precedida del recibo que el Maestro cedió al Habilitado por estar así previsto y exigirlo además la uniformidad que debe existir dentro de una misma provincia.

Maestros

5.ª Una vez abierto el pago por los Habilitados, se presentarán á percibir el importe de su respectiva consignación de material, cuidando de tomar buena nota del importe líquido que perciban por cada trimestre y rendirán cuenta que justifique al céntimo la cantidad cobrada, separadamente por cada trimestre, dentro del plazo de cuarenta días que se fijan en la instrucción 2.ª y cuya fecha de vencimiento les señalará el Habilitado.

6.ª La cuenta será redactada con estricta sujeción al modelo que señalan las instrucciones de 4 de Octubre de 1902, haciendo un solo ejemplar original, al que habrán de acompañarse también los recibos originales de los perceptores. Deben procurar todos los Maestros usar para ello los correspondientes impresos, dejando de hacerlos manuscritos, pues si bien hay que reconocer son estos escritos con elegancia y pulcritud, nunca pueden compararse con el efecto de un impreso y suponen pérdida de tiempo en perjuicio, cuando menos, de la esbeltez de los trabajos administrativos. Esta cuenta debe estar reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos, inutilizado con la fecha de su empleo.

7.ª Según el modelo oficial de cuenta, cada partida gastada ha de ocupar una línea de la misma, puesto que debe llevar el número con que la misma figure en el presupuesto aprobado y á él debe ajustarse estrictamente.

Por tanto, al consignarse en la cuenta el recibo número 1, se escribirá á continuación su fecha pasando al objeto, donde se detallarán uno por cada línea los conceptos del presupuesto que abraza; á continuación se hará lo mismo con el número 2 y los sucesivos hasta terminar la cuenta. Una vez así y con el presupuesto á la vista se irá llenando la columna número de la partida en el presupuesto, poniendo en la línea respectiva á cada objeto el número con que figure en presupuesto. Si éste no estuviera numerado, puesto que esta Sección para abreviar dejó de devolver muchos que adolecían de este defecto, se procederá á numerar todas las partidas de gasto, correlativamente, sin distinción de capítulos.

8.ª Los recibos que faciliten los perceptores han de llevar consignado el visto bueno del Maestro, con su firma y rúbrica, y estar reintegrados con un timbre móvil de diez céntimos si su importe excede de diez pesetas. Deben procurar los Sres. Profesores que los recibos sean cuando menos de tamaño de una cuartilla de papel de barba español, tanto por la uniformidad ya citada, como para evitar la falta de espacio que resulta con el uso de octavillas y 16.º, lo cual además de hacer pesado y dificultoso su examen arguye falta de práctica, todo lo cual debe evitarse. Si algún perceptor tiene de tal forma la letra que resulte el documento que proporciona más que un recibo un geroglífico, sería muy conveniente que se lo escribieran y que aquel se limitará á firmarlo.

Instrucciones finales

1.ª Cuanto queda expuesto para el servicio del material de la Escuela, se llevará á la práctica el material de adultos, con la sola diferencia de impresos que también señalan las tan repetidas instrucciones de 4 de Octubre de 1902, y de ser esta cuenta hacedera por semestres, pero también sin duplicado por estar estos abolidos.

2.ª El material será siempre satisfecho y lo percibirá el Maestro que esté al frente de la Escuela á que se refiera, cuando se abra el pago. Los antecesores presentarán recibos del gasto que hubieren hecho durante su regencia tan luego tengan noticia de la toma de posesión de éstos y los actuales Maestros se los satisfarán siempre que se ajusten al presupuesto aprobado y exista en la Escuela el material fijo que ellos comprendan, tomando nota de dichos pagos para en los trimestres sucesivos no duplicarlos y resultar fuera de presupuesto, en cuyo caso se obligaría al reintegro de los últimos.

Del celo y buen nombre del Magisterio de la provincia me permito esperar un exacto cumplimiento á las antecedentes instrucciones, resumen de cuantas las competen y ha dictado la Superioridad, evitándome con ello el realizar las que á mi cargo se encomiendan caso de incumplimiento.

Tarragona 29 de Julio de 1903.—
 El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Junio de 1903.

Día 7.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 9.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación número 898 del Excmo. Sr. Gobernador civil

de esta provincia, de fecha 8 del actual, resolviendo, de conformidad con lo informado por la Excmo. Comisión provincial, el recurso interpuesto por Don Miguel Serra Castro, vecino de Lérida, contra el procedimiento de apremio seguido por este Ayuntamiento á Don Francisco Balagué, padre de la esposa de aquél, ya difunto, en el sentido de acceder á lo pedido en dicho recurso, declarando nulos todos los expedientes de apremio seguidos contra el difunto padre de la esposa del recurrente Don Francisco Balagué, excepto el primero de los instruidos por el Agente Don Manuel Menach en virtud del cual fueron satisfechos los débitos por guardería rural del año 1901 y atrasos, sin que dicha resolución prejuzgue á quien alcanza la responsabilidad de que se releva al Sr. Balagué; y se acordó ordenar al Agente ejecutivo suspenda el procedimiento, comunicándole lo resuelto por el Sr. Gobernador, designándose á los Sres. Concejales D. José Baset Roselló y D. Rafael Barberá Durán, para que estudien el asunto y propongan si es procedente el recurso contencioso-administrativo, ó lo que mejor convenga á los intereses comunales.—3.º Se autorizó á D. Juan Montesó Arasa para construir un solar que posee en el Arrabal de Cristo, de esta ciudad; advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre último, bajo su más estrecha responsabilidad.—4.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo último por Consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.254'60 pesetas y 102'40 idem, respectivamente.—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 104'50 pesetas por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y de D. Tomás Domingo, que asciende á 133'25 pesetas por el material para el alumbrado público facilitado durante el primer trimestre del actual año.—6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año de 1902, en ampliación, de las cuentas de la empresa de aguas potables de la Caramella, importante 18 pesetas por el alquiler del agua de la Casa Consistorial, correspondiente al segundo semestre del año 1902, y de D. Juan Montesó, que asciende á 62 pesetas, por los trabajos de cerrajería hechos en las casillas del mercado público.—7.º Se acordó satisfacer á D. José Besses Torné la cantidad de 998'34 pesetas, importe del último plazo del contrato celebrado con dicho señor por la construcción y colocación de un reloj público en la Iglesia parroquial de esta ciudad, con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1902 en ampliación.—8.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.—9.º El Ayuntamiento quedó enterado del cargo hecho al Recaudador municipal de esta ciudad por los recibos talonarios de todos los repartos de impuestos y demás atenciones municipales del actual año, importantes en junto 31.363'72 pesetas.—10. Se acordó clasificar pobre á la vecina Teresa Fabregat Cid, continuándola en la lista de su referencia para los efectos de la beneficencia municipal; y—11. Se concedió al Sr. Alcalde Presidente la licencia de treinta días que

solicita para tomar las aguas medicinales de Vilabella (Castellón de la Plana), que por prescripción facultativa se le han ordenado para atender al restablecimiento de su salud.

Día 14.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por haber asistido el Ayuntamiento en Corporación á las funciones religiosas de este día.

Día 16.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen, haciendo constar que el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904 está terminado y se halla expuesto al público á los efectos reglamentarios.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de haberse cumplimentado en el día de hoy el oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 12 del actual, reclamando una certificación detallada de todos los ingresos obtenidos en arcas del Municipio desde el día 1.º de Enero último hasta la fecha.—3.º Se autorizó á D. Francisco Valls Vidal para construir un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de Viloria, calle de Bomba; advirtiéndole el cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre último, bajo su más estrecha responsabilidad.—4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del corriente ejercicio y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas de D. Francisco Cid Miró, importante 180 pesetas por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Abril último, y del mismo D. Francisco Cid Miró, que asciende á 180 pesetas por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Mayo último, y de la relación de la Depositaria municipal de los gastos originados con motivo de las elecciones de Diputados provinciales, á Cortes y rectificación del Censo electoral, importante 248 pesetas.—5.º Se acordó disponer la confección de dos gorras para los Serenos municipales; y—6.º Se nombraron á Don Juan Aixendri Favá y D. Pedro Martínez Arnal, Alcalde pedáneo y suplente, respectivamente, del Arrabal de Cristo, por hallarse dichos cargos vacantes.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 18 del actual, ordenando que dentro del término de treinta días tengan entrada en el Gobierno civil las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1867-68 que se hallan pendientes de presentación, manifestando el Sr. Presidente que había dispuesto la notificación de dicha orden á los individuos que componían el Ayuntamiento en aquella época, y en defecto de los que hubiesen fallecido, á sus herederos, para su cumplimiento y bajo su responsabilidad.—3.º El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Sr. Presidente de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús de esta ciudad, de fecha 18 del actual, invitando al Sr. Alcalde Presidente á las funciones religiosas que se celebrarán el día 24 de los corrientes; y—4.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos, pedida por D. Domingo Prunosa Centelles, juntamente con su

familia, cuando lleve el tiempo de residencia que marca el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Día 28.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º El Ayuntamiento quedó enterado de la carta del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 20 del actual, haciendo saber que desplegará la mayor actividad y toda la energía posible á fin de conseguir que no se demore injustificadamente el pago de los impuestos del Estado, confiando con el concurso de la Corporación municipal.—3.º En cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, de fecha 15 del actual, se acordó nombrar peritos repartidores de la contribución territorial en concepto de contribuyentes vecinos á D. Francisco Fonollosa Amare, Don Jacinto Audi Gisbert, D. José Chavarría Vilanova y D. Francisco Forcadell Valls, y en concepto de forastero á D. Vicente Peralta Ejarque, y como suplentes á D. José Barberá Palau, en concepto de vecino, y D. Pedro Domingo Barberá, en concepto de forastero, debiéndose remitir á dicha Oficina provincial la propuesta en terna de los que debe nombrar la misma, en la forma que se dispone en la referida circular.—4.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, importante 4.619.72 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último.—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del corriente ejercicio y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas de D. Leoncio Montañés, importante 60 pesetas por su haber como Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital correspondiente al primer semestre del actual año, y del mismo D. Leoncio Montañés, que asciende á 36.10 pesetas, importe de los reintegros puestos en documentos oficiales del Ayuntamiento durante dicho primer semestre; y—6.º Igualmente fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año y con arreglo á las referidas disposiciones, de la cuenta de D. Cayetano Estrada Bosch, importante 11 pesetas por el arrastre de catorce pinos cortados fraudulentamente en los montes municipales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 5 de Julio de 1903.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Francisco Valls

Núm. 2581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y producir las reclamaciones que crean justas.

Aldover 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2582

Hallándose vacante la plaza de Médico titular, por dimisión del que venía desempeñándola, y dotada con el haber que figura en presupuesto, los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el

plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y cuyas condiciones y demás requisitos se hallan de manifiesto.

Aldover 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2583

Don Juan Mañé Solé, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Catllar 7 de Julio de 1903.—Juan Mañé.

Núm. 2584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que cuantos aspiren á ocupar dicha vacante presenten su instancia documentada en esta Alcaldía durante el plazo que se señala.

Milá 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

En el día de anteayer, por el Guarda jurado de este pueblo Salvador Torras Fortuny y en este término municipal, fué recogida una oveja extraviada, la cual se halla en poder de esta Alcaldía.

Lo que se hace público á fin de que el amo á quien le falte pueda presentarse á reclamarla, que, previas las señas correspondientes y abono de indemnización por sus alimentos suministrados, le será entregada.

Pobla de Mafumet 23 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 2586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El presupuesto municipal adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, dotada ésta con el haber anual de 187.50 pesetas, se hace público para que los que deseen solicitarla lo hagan por término de treinta días, contados desde el en que se publique este en el Boletín oficial de la provincia.

Miravet 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Tomás Sastre.

Núm. 2588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios que en esta villa ha de servir en el corriente año de

1903, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el inmediato siguiente al que sea inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vespella 25 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanromá.

Núm. 2589
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1903, se hallará de manifiesto al público durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vilabella 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Badia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2590

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia de este partido por el Procurador D. Antonio Elías como apoderado de D. Sebastián y D.ª Teresa Gebellí Martorell, vecinos de Vilaseca y Canonja, respectivamente, contra los herederos ignorados de D. Arturo Gebellí Qué, vecino que fué también de Canonja, sobre reclamación de cantidades, mediante cédula que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia y se fijó en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Canonja, se emplazó á dichos herederos para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, transcurrido cuyo término la parte demandante presentó escrito acusando la rebeldía á dichos demandados, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha, en que se hubo aquella por acusada, por la presente, que se publicará en igual forma que la anterior, se hace un segundo llamamiento á los herederos ignorados de D. Arturo Gebellí Qué, señalándoles el término de cinco días para comparecer; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y tres de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 2591

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre robo contra Jaime y Pedro Ripoll Argilaga, vecinos de García, se cita á dicho Pedro Ripoll Argilaga, en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que á las diez del día treinta y uno del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como procesado al juicio oral del sumario antes expresado; bajo apercibimiento de lo que determina el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal si no compareciere.

Dado en Falset á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.